

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO**

**CELEBRÓ REUNIÓN EN BRASIL EL CONSEJO PERMANENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO(\*) (352)**

Durante los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente año, se celebró en Brasil, en el Hotel Portugal de la localidad de Angra Dos Reis, la reunión, convocada para esos días, del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Dichas reuniones fueron presididas por el presidente de la Unión, notario Louis Chaine (Francia), contando con la asistencia de los vicepresidentes vicarios para América del Norte, América Central y Caribe, Carlos Prieto Aceves (México); América del Sur, el suscripto (Argentina); vicepresidente para Europa y países no americanos, Jorge Polycronis (Grecia); secretario Pierre Roque (Francia); secretario adjunto, Jean Martineaux (Canadá); tesorero, André Schwachtgen (Luxemburgo); los siguientes consejeros: Vicente Font Boix (España), Carlos Luis Poisl (Brasil), Helmut Werner (República Federal Alemana), Giovanni Badini (Italia), y los siguientes consejeros honorarios: Raúl A. Moneta (Argentina), Juan A. Gardey (Argentina), Ernesto M. A. Jaacks Ballester (Argentina), Antonio A. Firmo da Silva (Brasil), Hugo Pérez Montero (Uruguay), Fortino López Legazpi (México), Máximo L. Vargas Hornes (Perú), Mario Aguirre Godoy (Guatemala), Luis Carreras Cadenas (Colombia), Guillermo Anzola Toro (Colombia), Gilles Demers (Canadá), Juan A. García de Quevedo (México), Jorge Orihuela Ibérico (Perú), Jorge Jara Grau (Ecuador), Ponciano Rondón Sánchez (República Dominicana), André Cossette (Canadá), Aníbal Turbay Ayala (Colombia), Juan Vallet de Goytisolo (España), Umberto Caprara (Italia), Mario Frogliá (Italia), Rafael Casabianca Rodríguez (Paraguay), Dietrich Heinecke (República Federal Alemana), Horst Heiner Hellge (República Federal Alemana), Winfried Kralik (Austria), Edmund Liermann (República Federal Alemana), Ángel Martínez Sarrión (España), Pierre Pillet (Suiza) y Ramón Fraguas Massip (España).

A las 9,30 del día 15, el presidente declaró abierta la sesión, excusando a los miembros honorarios que justificaron su inasistencia, e informó al Consejo que se había invitado a asistir a la reunión, por pedido de los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

consejeros Jorge A. Bollini y Ernesto Jaacks Ballester, a los notarios José A. Guglietti, Margarita Viscarret, Ricardo Gastón Courtial (argentinos) y Eugenio Alberto Gaete González (Chile) los tres primeros integrantes de ONPI, y el último, vicepresidente de la Asociación del Notariado Chileno.

A continuación se entró a considerar el orden del día de la reunión y a pedido del consejero honorario André Cossette se incluyó en el mismo un informe preliminar del XVIII Congreso Internacional del Notariado Latino, a celebrarse en Montreal (Canadá), en el año 1986. Acta de la sesión del Consejo Permanente de París (Francia): con las correcciones que informa el acta, es aprobada por unanimidad. El presidente pide excusas por la demora en el envío de los ejemplares del acta a los miembros del Consejo Permanente.

A continuación el Consejo entró a considerar los informes, comenzando el presidente, quien rindió cuenta de las actividades de la presidencia, iniciándola con su participación juntamente con el secretario Pierre Roque, en el XII Encuentro Americano en la ciudad de Guatemala. Destaca la importancia de los temas que trató el Encuentro: a) La jurisdicción voluntaria y el notariado; b) La unificación de los poderes y el régimen de legalización en materia notarial.

Luego de la visita a Guatemala, se trasladaron acompañados del presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, Hugo Pérez Montero, a México, donde fueron gratamente atendidos por el vicepresidente vicario, Carlos Prieto Aceves, y el presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.

Destaca la importancia de una reunión notarial a la que asistieron, de los 32 estados que componen el distrito federal, 15 estados, habiendo observado que existen diferencias de legislación entre los diferentes estados. Posteriormente se trasladó a Avignón (Francia), donde asistió a la clausura de un Congreso de Notarios y luego a la Conferencia de Presidentes de Notariados de la Comunidad Económica en Bruselas. En Rotterdam asistió a una Jornada Nacional del Notariado Holandés y en Florencia (Italia) a una reunión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Internacional del Notariado Latino.

Del 10 al 15 de octubre del año pasado viajó a Madrid y a Barcelona; en la primera ciudad tuvo el honor, juntamente con los miembros del Consejo Permanente que se encontraban presentes, de ser recibido por el rey de España y su esposa. En Barcelona asistió al Symposium 83 del Notariado de España. Termina su informe el presidente destacando la permanente comunicación mantenida con todos los integrantes del Consejo Permanente y con los presidentes de las distintas Comisiones de la Unión. A continuación hacen su informe los vicepresidentes vicarios para América del Sur, Jorge A. Bollini; América del Norte, América Central y Caribe, Carlos Prieto Aceves, y Europea, Jorge Polycronis, destacando las actividades desarrolladas.

Sigue el informe de las Organizaciones Permanentes, Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional y Revista Internacional del Notariado a cargo del presidente Ernesto Jaacks Ballester, de la Secretaría

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Permanente Americana, a cargo del informante, y del Secretariado Permanente Europeo, Umberto Caprara; de los presidentes de las Comisiones de Asuntos Europeos, Hugo Pérez Montero, del de la Comisión de Cooperación Notarial Internacional, A. Vaccharezza; del de la Comisión de Asuntos Europeos, H. Hellge; del de la Sección del Mercado Común; del de la Comisión de Legislación, Ángel Martínez Sarrión; del de la Comisión de Temas para el próximo Congreso, André Ducret, y de los representantes ante los organismos internacionales: Asociación Latino Americana de Integración, Pacto Andino, Organización de Estados Americanos, Organización Naciones Unidas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Consejo de Europa en Estrasburgo, UNESCO, Unidroit, Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional, International Bar Association; International Law Association; organismo Internacional de Ginebra (ECOSOC); Comisión Consultiva de los Foros ante la Comunidad Económica Europea, Federación Hipotecaria Europea, Comisión de Bruselas y Parlamento Europeo.

Al tratarse la admisión de nuevos miembros, tales como la Costa de Marfil y Venezuela, la comisión designada oportunamente eleva al Consejo Permanente un informe aconsejando la incorporación de ambos notariados a la Unión Internacional del Notariado Latino, siendo unánime la opinión sobre el primero de los notariados y ofreciendo ciertos reparos la incorporación del segundo.

El consejero honorario Dietrich Heinecke, consejero del presidente de la Unión para los asuntos financieros, presenta el informe correspondiente a la tesorería. Todos los informes presentados, así como la actuación del señor Heinecke, son aprobados por unanimidad y con felicitaciones.

Al considerarse el tema sobre la organización del XVII Congreso Internacional del Notariado Latino a celebrarse en Florencia del 30 de setiembre al 6 de octubre próximos, el consejero Badini en su condición de presidente de la Comisión Organizadora presenta su informe con la labor cumplida hasta este momento: ya se ha completado el plan de transporte de los asistentes a los diferentes hoteles y durante el mes de abril se realizará la total difusión del evento, por la prensa, radio y televisión. Ya ha comenzado a recibirse por parte de los países asistentes la nómina de las delegaciones, y en cuanto a la inauguración del Congreso, lo será con la asistencia del presidente de la república.

Al considerarse el tema de la delegación que hará uso de la palabra, en representación de las delegaciones extranjeras, se designa a la delegación argentina.

En cuanto a la designación de los miembros que constituirán la Comisión de Poderes para el Congreso, se designa a los miembros efectivos del Consejo Permanente, notarios Polycronis, André Schwachtgen y Carlos Luis Poisl.

La próxima reunión del Consejo Permanente se realizará durante la celebración del XVII Congreso Internacional, en Florencia (Italia).

Estando agotado el orden del día, la presidencia procedió a la clausura de la reunión.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**PRIMERA JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA**

Mar del Plata, 19 al 23 de marzo de 1984

Durante los días 19 al 23 de marzo de 1984 se realizó en Mar del Plata la Primera Jornada Notarial Iberoamericana, organizada por la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino y el Consejo Federal del Notariado Argentino.

Especialmente invitado concurrió al acto inaugural el presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, que pronunció un significativo discurso. Asimismo, en la sesión de clausura estuvo presente y usó de la palabra el gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Alejandro Armendáriz. Damos a continuación el texto de los despachos aprobados.

**DESPACHOS**

**TEMA I. RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOTARIAL. LA PREVISIÓN SOCIAL DEL NOTARIADO.**

Coordinador internacional: Not. Héctor Jorge Carattoli (República Argentina), quien se desempeñó asimismo como relator.

**PONENCIA**

Considerando:

Que la seguridad social constituye, en el mundo de hoy, un instrumento de trascendental significación para garantizar a todos los hombres una vida digna y un devenir seguro;

Que ante ello se debe acudir, por los distintos medios con que se concreta su ejercicio, a sostener - cada vez más - el principio basal de la solidaridad organizada, para la protección biológica y económica de las personas frente a los riesgos sociales y profesionales, moderando así las tensiones, desigualdades y necesidades;

Que esa protección no se circunscribe al auxilio de los sectores de menores recursos ni mucho menos puede constituir el resultado de una acción aislada e inorgánica; por el contrario, la complejidad de la vida moderna aumenta las contingencias sociales y llama, sin excepciones, a la adopción de mecanismos de amparo para todos los sectores de la sociedad y a la metódica e inteligente aplicación de sus objetivos;

Que la seguridad social no se limita exclusivamente a la instauración de regímenes jubilatorios destinados a proteger las tradicionales contingencias de vejez, invalidez o muerte, que han sido rebasadas por todas las otras que interesan al universo activo y por aquellos acontecimientos que no constituyen infortunios típicos;

Que la seguridad social se interesa de la persona aun antes de su

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

nacimiento, acompañándola durante su crecimiento y desarrollo, prolongando sus efectos en el ciclo de declinación vital y morigerando el desequilibrio económico que provoca su muerte en el núcleo familiar;

Que la protección integral de la salud a través de la acción preventiva, curativa y readaptadora representa un factor principal en todo sistema de seguridad social, acorde con la prioridad y jerarquía de los bienes humanos que hacen a la esencia de su finalidad tuitiva;

Que si bien al Estado le corresponde interesarse en el bienestar general - que constituye el fin específico de la seguridad social-, ello no significa que necesariamente deba ejercitarla de modo directo, y por el contrario, las entidades de profesionales se hallan plenamente capacitadas para ello;

Que particularmente los colegios y otras entidades profesionales con funciones inherentes al gobierno, disciplina y contralor de la matrícula, la ética y el carácter de orden público de los aranceles facilitan la creación y el mantenimiento de sistemas de seguridad social;

Que el principio general de la integración de los aportes para la formación de los fondos previsionales, por el sector laboral y por quienes utilizan sus servicios, también existe en el sistema notarial, debido a la relación específica y estrecha entre escribano y requirente usuario de esos servicios;

Que las instituciones notariales - por su ya vasta trayectoria y experiencia - se hallan altamente dotadas y estructuradas para emprender una acción común para el perfeccionamiento de los sistemas existentes y para promover el intercambio y el apoyo recíproco de las diversas comunidades nacionales;

Que el obrar del hombre, merced a la pluralidad de gestión, a la velocidad de las comunicaciones y al desarrollo de la ciencia y de la técnica, ya no se circunscribe a los límites que arbitrariamente define la geografía política. En su consecuencia, constituye una necesidad enfocar y ponderar a la seguridad social notarial en el plano internacional;

Que a aquellas instituciones notariales que han logrado desarrollar sus regímenes de seguridad social, les cabe - preferentemente- asumir la iniciativa de extender la solidaridad ínsita de sus principios hacia aquellas otras que cuentan con menor desarrollo en la materia, aportando su experiencia a nivel científico y jurídico y los elementos concretos compatibles de que disponen;

Por ello, la Primera Jornada Notarial Iberoamericana declara:

1) Que los resultados logrados a lo largo de más de medio siglo de vigencia de los regímenes notariales de seguridad social, organizados como personas jurídicas de derecho público no estatal- con gobierno, administración y control a cargo de sus propios miembros naturales y con los recursos provenientes del aporte de los notarios y una razonable contribución de los requirentes y usuarios de sus servicios - consolidan el acierto de su creación, estimulan a su perfeccionamiento e impulsan a recomendar la constitución de sistemas análogos en las organizaciones notariales carentes de ellos.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

2) Que para la consecución de esos fines; para la profundización en el estudio de los distintos aspectos que propone la seguridad social; para el aprovechamiento de las experiencias y logros de su ejercicio concreto en cada país; y para el intercambio recíproco de las respuestas legales dadas ante el constante advenimiento de nuevas contingencias sociales, se aspira:

a) a la creación de un área permanente en el seno de las Comisiones respectivas de la Unión Internacional del Notariado Latino, encargada de la recepción, coordinación, sistematización y transmisión de toda la información relacionada con la materia y de la elaboración de conclusiones científicas para el interés común; y

b) a la inclusión en el temario de las próximas Jornadas Notariales Iberoamericanas de aspectos referentes a la problemática de la Seguridad Social.

3) Que representando el apoyo solidario ante los infortunios de salud una posibilidad de instrumentar y ejercitar entre los notariados nacionales, se recomienda la creación de un régimen asistencial para la cobertura de las contingencias programadas de alta complejidad y para los infortunios que sobrevengan a los concurrentes a congresos, jornadas o eventos internacionales.

4) Que mediante la suscripción de convenios se propenda a un régimen de intercambio de beneficios sociales entre las unidades ejecutoras de cada país en los estados federativos y entre los de los países integrantes de la Unión Internacional del Notariado Latino.

**DECLARACIÓN DE APOYO AL NOTARIADO URUGUAYO**

Visto:

La situación por la que atraviesa el notariado de la República Oriental del Uruguay, y

Considerando:

El contenido de las conclusiones a las que ha arribado esta Primera Jornada Notarial Iberoamericana y, en especial, en el punto I de su temario: "Régimen de la Seguridad Social Notarial".

La Primera Jornada Notarial Iberoamericana resuelve:

1º. Expresar su profunda preocupación ante la situación del notariado de la República Oriental del Uruguay por la intervención de su Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y por la disposición de fondos de reserva,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

decididas unilateralmente por las autoridades estatales.

2°. Dirigirse a las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay, solicitándoles dispongan la restitución al notariado del gobierno y administración de la Caja Notarial, retrotrayéndola a la situación de su ley de creación.

**TEMA II. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL NOTARIADO IBEROAMERICANO.**

*(Relacionado con el segundo tema del próximo Congreso Internacional del Notariado, Florencia, 1984).*

Coordinador internacional: notario Othón Pérez Fernández del Castillo (México), quien se desempeñó también en calidad de relator.

En el desarrollo del tema, se llegó a los siguientes criterios:

Notario: Es el profesional de derecho, con el grado académico de abogado que ejerce una función regulada por la ley, organizada en interés público y al servicio de la seguridad jurídica como uno de los fines del derecho.

Son principios rectores de la función notarial:

I. Autonomía: Es el que garantiza la intervención del notario, en forma independiente con apoyo en la ley.

II. Imparcialidad: Es el que está referido a considerar el perfecto equilibrio de los intereses de las partes en su aspecto normativo.

III. Permanencia: Es el que se refiere a la continuidad en el ejercicio de la función notarial en determinado lugar, en beneficio de la comunidad y del propio notario.

IV. Inamovilidad: Es el que se refiere a la continuidad en el ejercicio de la función, en tanto no se produzcan las causales que determina la ley para el cese en la misma.

V. Profesionalidad: Es por el cual el notario debe poseer título de abogado y experiencia profesional. Se recomienda que el acceso a la función se realice por medio de concurso de oposición y antecedentes, y que los colegios notariales promuevan en forma permanente cursos de especialización y actualización.

VI. Rogación: Es aquel por el cual el escribano no actúa sino a requerimiento previo. Con él se inicia la relación jurídico-notarial.

VII. Calificación: Es el deber-facultad, que tiene el notario, quien interpretando y conformando la voluntad de las partes, decide si puede prestar o no su ministerio.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

VIII. Autoría: Es el deber y la atribución que tiene el notario, de confeccionar el documento notarial, interpretando la voluntad de los requirentes, para su adecuación a las normas de forma y de fondo. Se recomienda mantener y defender la autoría intelectual del escribano como único hacedor del documento notarial.

IX. Legalidad: Es aquel por el cual debe el escribano encuadrar la voluntad del requirente dentro de los esquemas abstractos conforme a la normativa vigente.

X. Legitimación: Es el reconocimiento y aceptación que hace el notario frente al requirente, que ha demostrado mediante documentación habilitante, que tiene la facultad de ejercer el derecho que invoca.

XI. Fe pública: Es aquel por el cual el notario, por imposición legal imprime autenticidad al hecho por él documentado, frente a las partes y a los terceros. El documento adquiere plena fe y reviste el carácter de prueba legal.

Por ello, se recomienda insistir ante los organismos legislativos de la permanente y debida valoración de la misma como consecuencia insustituible de la actuación notarial.

XII. Sanción: Es la autorización que realiza el notario estampando su firma y sello, cerrando así el último episodio en el proceso de formación del documento, convirtiéndolo en auténtico.

XIII. Publicidad: Es el deber que tiene el notario, cumpliendo los requisitos legales vigentes, de exhibir documentos notariales pasados ante él o que estén bajo su custodia, a quienes demuestren un interés legítimo, siempre que no se vulnere el secreto profesional.

XIV. Matricidad: Es característico, esencial y tipificante del notariado latino y al mismo tiempo excluyente de otros notariados. Según él, toda la labor documental, se plasma en el protocolo como condición de validez de los actos jurídicos, que se formalizan ante el notario. Es recomendable la defensa de este principio, como medio de asegurar el mantenimiento y perdurabilidad del notariado latino.

XV. Reproducción: Es el deber que tiene el notario de expedir copias auténticas del documento matriz, a requerimiento de parte y a todo aquel que demuestre un interés legítimo, teniendo el mismo valor que el original.

XVI. Conservación: Es el deber que tiene el notario de mantener y conservar a disposición de las partes y/o de quien demuestre interés legítimo, por el período que las leyes establezcan, los libros de protocolo y demás documentos notariales, pasado el cual deberá depositarlos en los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

respectivos archivos.

El propósito del tema tratado en esta Comisión II, fue analizar y discutir si los principios propuestos son básicos y estructurales de la función notarial.

Se concluyó:

- 1) Que los principios expuestos son básicos, esenciales y rectores de la función notarial.
- 2) Recomendar la adecuación de las legislaciones de los países miembros de la U.I.N.L. a los principios antes expuestos.
- 3) Difundir a través de O.N.P.I., los principios rectores tratados, que serán propagados por los respectivos colegios.
- 4) Defender la vigencia de los citados principios a través de los respectivos colegios notariales.
- 5) Apoyar a los países que lo soliciten, la incorporación en sus legislaciones de los principios analizados.

**TEMA III. EL NOTARIADO Y LOS NUEVOS ESQUEMAS CONTRACTUALES.**

Coordinador internacional: Not. Roberto Blanquer Uberos, quien se desempeñó asimismo como relator.

**PONENCIA**

Aprobada en Comisión y que se propone para su adopción por el Plenario:

Primero: Las conclusiones de esta ponencia se refieren a aquellos esquemas contractuales que, en su proceso de formación, se encuentran determinados por el empleo de condiciones generales preestablecidas por una de las partes.

Segundo: La creciente utilización de estos nuevos esquemas contractuales, implica para el notariado del tipo latino, dificultades de orden funcional, tanto en cuanto al ejercicio de su facultad de configuración negocial, como en lo que respecta a su función arbitral en cuanto al equilibrio de las prestaciones de las partes.

Tercero: El empleo de condiciones generales en los contratos, puede ser contemplado por el notariado con referencia a la fase de preredacción de las mismas, o la de su utilización y aceptación en el momento de la perfección del contrato.

Cuarto: Las condiciones generales deben ser objeto de control jurídico, y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

este control bien puede ser referido a su redacción, previamente a su empleo, o bien puede ser de carácter jurisdiccional, atribuyendo a las sentencias una eficacia erga omnes.

Quinto: El notariado debe pretender y obtener la mayor participación posible en la actividad de control de las condiciones generales; y demás manifestaciones de nuevos esquemas contractuales. Si el sistema establecido en un ordenamiento es el de control de las condiciones generales previamente a su empleo, el notariado, por su experiencia en el campo contractual y la imparcialidad que preside su actuación, debe ser llamado a formar parte del organismo controlante. Si el sistema de control es el jurisdiccional debe reconocerse al notariado legitimación para ejercer las acciones pertinentes. En ambos supuestos, tales actividades deberán ejercitarse mediante sus órganos colegiados.

Sexto: Cuando el notario deba redactar una escritura según un texto contractual predeterminado mediante condiciones generales, se restringe simultánea e implícitamente su función de conformación de la voluntad. No obstante el notario, según los principios rectores del ejercicio de su profesión, reiteradamente proclamados en los congresos internacionales del Notariado Latino, deberá extremar la diligencia en el cumplimiento de las siguientes facetas de su labor:

- a) asesorará a la parte que acepta las condiciones generales de los contratos de manera clara y precisa sobre el alcance y trascendencia de las mismas.
- b) la dación de fe por el notario de la prestación de consentimiento por la parte que asume las condiciones implica el efectivo conocimiento por aquella sobre su significado y alcance.

Séptimo: El texto de un contrato que recoja unas condiciones generales debe ser íntegramente redactado en un único documento. Es deseable que el tradicional principio de integridad del documento notarial respecto del acto o contrato en él formalizado se respete con singular rigor cuando éste sea redactado conforme a condiciones generales.

Si en algún caso excepcional el documento notarial se redactare remitiéndose en cuanto a parte de su contenido contractual, al clausulado de condiciones generales protocolizadas, el notario deberá realizar, y autenticar con su afirmación en la escritura remitente, la lectura íntegra de ésta y de la escritura remitida, puesto que el consentimiento de las partes debe extenderse al texto documental resultante de ambas. En este caso toda copia deberá comprender ambas escrituras.

Octavo: Las conclusiones que preceden se aplican a los documentos notariales resultantes de actuaciones administrativas o paraadministrativas, que, redactados con idéntico texto y consentidos y otorgados por los respectivos interesados se autorizan como título de los derechos de propiedad, tendientes a la reorganización de predios rústicos, o suelo

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

urbano, o urbanizaciones y también como título de propiedad de las viviendas de interés social.

**NOTICIAS DE ONPI**

La Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI), en su calidad de órgano de difusión de la Unión Internacional del Notariado Latino, nos ha remitido una gacetilla con informaciones de interés general elaboradas por la Revista Internacional del Notariado (RIN), que nos complace reproducir.

**Seminario de Reflexión de los Notariados Americanos**

Convocado por la Comisión de Asuntos Americanos se realizó durante los días 12, 13 y 14 de marzo de 1984, en Río de Janeiro, el Primer Seminario de Reflexión, destinado a poner de manifiesto la realidad de la función notarial en cada uno de los países americanos, ante las necesidades y las exigencias del mundo actual. La inevitable comparación de los notariados de estos países puso de relieve los logros y las falencias de cada uno, así como también las influencias de otros sistemas jurídicos que conspiran contra el sistema latino, medular en los notariados de referencia.

El coordinador general del seminario fue el prestigioso notario mejicano Fortino López Legazpi, actual vicepresidente de la CAA.

La Secretaría Jurídica ha dado término al informe "Función y documento notarial - Sistematización de la legislación en los países miembros de la U.I.N.L.", a presentar al tema II del Congreso Internacional de la U.I.N.L., a celebrarse en Florencia en octubre de 1984, como ya informamos en "Características de los notariados en el mundo de hoy", abocándose ahora al estudio sobre la unificación de poderes (mandatos) en Latinoamérica.

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la permanente actualización del Digesto Notarial, para lo cual se ha pedido colaboración a todos los notariados en el envío de los respectivos códigos y leyes actualizados.

El Centro de Información Notarial Internacional (C.I.N.I.) ha continuado con sus funciones básicas, es decir, suministrar información bibliográfica doctrinaria y legislativa a países del Notariado Latino y a colegas e instituciones nacionales y extranjeros, que así lo soliciten. Asimismo ha comenzado a implementar el programa diseñado para el Centro de Documentación.

R.I.N. ha publicado el N° 78 en su edición francesa y ya está en preparación el N° 79, ediciones española y francesa, así como también la actualización de su Repertorio.

*NÚMERO 795 MAYO JUNIO*

**EDITORIAL**

